

Núm. expediente: SC.118.SE/99.  
Beneficiario: Productos Pérez, S.C.A.  
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).  
Subvención: 1.850.000 ptas.

Programa: Asistencia Técnica.

Núm. expediente: AT.004.AN/99.  
Beneficiario: Comerc. Prod. Textiles, S.C.A.  
Municipio y provincia: Antequera (Málaga).  
Subvención: 14.000.000 de ptas.

Sevilla, 15 de noviembre de 1999.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1278/1994, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1278/94, interpuesto por Centros Comerciales Continente, S.A., contra la desestimación tácita del Director Gerente del SAS del recurso ordinario formulado contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de Huelva de fecha 14 de febrero de 1994, dictada en el expediente sancionador núm. 479-AB-92, que impuso a la recurrente una sanción de multa de 30.000 pesetas por infracción administrativa prevista en el art. 2 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 27 de mayo de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Centros Comerciales Continente, S.A., en los presentes Autos. Sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas».

Mediante Providencia de fecha 22 de octubre de 1999, se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 24 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2460/1997, interpuesto por doña María José Heredia Nieto.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2460/97, interpuesto por doña María José Heredia Nieto contra la Resolución de 20 de agosto de 1997 de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, mediante la cual se impuso una sanción de 2.000.001 pesetas al establecimiento comercial Pepa Nieto, Boutiques, sito en el término

municipal de Punta Umbría (Huelva), por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 65.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 12 de enero de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 2460/97, interpuesto por doña María José Heredia Nieto contra la Resolución de 20 de agosto de 1997 del Consejero de Trabajo e Industria, por la que se impone una sanción de 2.000.001 ptas. por una infracción del art. 65.5 de la Ley 1/96, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía. Anulamos dicha Resolución por contraria al Ordenamiento Jurídico. Sin costas».

Mediante Providencia de fecha 22 de octubre de 1999, se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 24 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 3 de noviembre de 1999, por la que se da publicidad a las Resoluciones de delegación de competencias urbanísticas de acuerdo con el Decreto que se cita.*

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, prevé en sus artículos 20 y siguientes la delegación de competencias en materia de urbanismo en aquellos Ayuntamientos que así lo soliciten en las condiciones señaladas en los referidos artículos.

Tras las solicitudes correspondientes, se han producido las Resoluciones de delegación de competencias urbanísticas en diversos Ayuntamientos.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las Resoluciones, recogidos en el Anexo de la presente Orden los aspectos individuales de cada Resolución.

Vistos los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos Plenos de los municipios que se recogen en el Anexo de la presente Orden, en las sesiones celebradas en las fechas que también se indican en el citado Anexo, solicitando la delegación de las competencias urbanísticas enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Junta de Andalucía en mate-

ria de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y con expresa declaración de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 26 del citado Decreto, sobre medios técnicos suficientes, adaptación de su planeamiento municipal a la legislación urbanística correspondiente, y compromiso de ejercer las competencias bajo su propia responsabilidad.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### ACUERDO

Primero. Delegar en los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de la presente Orden las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 27.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, y 24, 25, 27 y 28.3 del citado Decreto 77/1994, así como del resto de la legislación que le sea de aplicación.

Tercero. Esta delegación se otorga por un plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

Cuarto. La efectividad de esta delegación requerirá, según lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Notifíquese la presente Resolución, así como publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiendo que, contra la misma, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de noviembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

#### ANEXO

Municipio: Beas de Granada (Granada).  
Fecha acuerdo plenario: 26.3.99.  
Fecha Resolución: 3.11.99.

Municipio: Pulianas (Granada).  
Fecha acuerdo plenario: 7.5.99.  
Fecha Resolución: 3.11.99.

Municipio: Hinojos (Huelva).  
Fecha acuerdo plenario: 6.5.99.  
Fecha Resolución: 3.11.99.

Municipio: Valverde del Camino (Huelva).  
Fecha acuerdo plenario: 10.8.99.  
Fecha Resolución: 3.11.99.

Municipio: Salteras (Sevilla).  
Fecha acuerdo plenario: 30.7.99.  
Fecha Resolución: 3.11.99.

*ORDEN de 23 de noviembre de 1999, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Granada, de conformidad con lo establecido en el Convenio Marco entre la Consejería y la Diputación Provincial de Granada para implementar medidas de apoyo a los municipios tendentes a paliar las carencias en abastecimiento. (A5.803.697/9711).*

Ilmos. Sres.: La Consejería de Obras Públicas y Transportes como la Excm. Diputación Provincial de Granada son conscientes de la necesidad de colaborar con los municipios de la provincia para paliar, en lo posible, los déficits de que adolecen en infraestructuras urbanas de abastecimiento de agua, dadas las importantes inversiones que este tipo de obras conllevan.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, debido a las circunstancias antes mencionadas del deficiente estado de las redes locales de abastecimiento, tanto por el deterioro y envejecimiento sufridos debidos a la antigüedad de las instalaciones y a su escaso mantenimiento, estima necesario, en colaboración con las Corporaciones Locales, adoptar las medidas adecuadas que contribuyan a superar dicha situación, financiando, con los límites que le permitan sus disponibilidades presupuestarias, la aportación que a este respecto corresponde asumir a los municipios.

En cumplimiento de la estipulación tercera del Convenio Marco suscrito por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación Provincial de Granada de fecha 9 de febrero de 1995, y acreditándose la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Excm. Diputación Provincial de Granada por un importe de doscientos ocho millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis (208.735.846) pesetas, equivalentes a un millón doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintisiete con setenta céntimos (1.254.527,70) euros, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones segunda y tercera del Convenio Marco, en las que se establece que dicha aportación no podrá superar el 25% del presupuesto destinado por los Planes Provinciales de Obras y Servicios al tipo de obras recogidas en el Convenio, globalmente consideradas, y lo acordado por la Comisión de Seguimiento de dicho Convenio, según Acta de fecha 23 de septiembre de 1997.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 1.1.15.00.19.00.76300.41, adoptándose compromiso de gasto plurianual, y resultando, pues, la siguiente distribución:

Anualidad 1999: 2.880.000 pesetas. 17.309,15 euros.  
Anualidad 2000: 205.855.846 pesetas. 1.237.218,55 euros.